

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho del Señor Juez, informándole que el demandado, se encuentra debidamente notificada conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio del 2020, art. 8, quien no propuso excepciones. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de noviembre del 2020.

El secretario,

Luis Carlos Daza López

REFERENCIA: EFECTIVIDAD HIPOTECA MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: LUIS ALBERTO CAMPAZ TRUQUE C.C. 16.473.557
RADICACIÓN: 760014003007202000476-00
Santiago de

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, doce de noviembre del dos mil veinte

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P, el Juzgado procede a impulsar la Ejecución Para La Efectividad de la Garantía Real, presentada por la entidad Scotiabank Colpatria S.A contra Luis Alberto Campáz Truque Tascón. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento ejecutivo (art.468 No. 3 CGP).

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del bien objeto de la hipoteca, para que con su producto se pague al demandante.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas procesales a la parte ejecutada. Líquidense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 3.000.000.oo m/cte.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO
JUEZ

JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2165e0c55d73a7e8685f9ee84f097ad97538111b867c8c42f133345b92fe91**
Documento generado en 12/11/2020 03:12:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>